



CONTROTORIA REGIONAL DE LA ARAUCANIA
FECHA: 24 MAY 2011
T. RAZÓN Y REGISTRO DEPTO. JURIDICO



REF: Aprueba CONVENIO – MANDATO

Proyectos:

- “CONSERVACIÓN CAMINOS ACCESO COMUNIDADES INDIGENAS UNION TEMULEMU”(EJECUCIÓN PIRDT) CODIGO BIP 30105500-0.-
- “CONSERVACIÓN CAMINOS PDI SECTORES EL MEMBRILLO Y CASA BLANCA.” (EJECUCIÓN – PIRDT) CODIGO BIP 30096759-0

RESOLUCION N° 105 / 11

TEMUCO, 18 MAYO 2011

VISTOS:

1. La Ley 20.481, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2011;
2. El Artículo 16 de la Ley 18.091;
3. Los Proyecto denominado:
  - “CONSERVACION CAMINOS ACCESO COMUNIDADES INDIGENAS UNION TEMULEMU” (EJECUCIÓN-PIRDT) CODIGO BIP 30105500-0;
  - “CONSERVACIÓN CAMINOS PDI SECTORES EL MEMBRILLO Y CASA BLANCA” (EJECUCIÓN-PIRDT) CODIGO BIP 30096759-0;
4. El Acuerdo N° 826, de Sesión Ordinaria N° 53, de fecha 06.04.2011 del Consejo Regional de La Araucanía, mediante el cual se aprobó iniciativa de Inversión;
5. El Memo N° 123, de fecha 18.02.2011 del Gobierno Regional, que Autorizada Técnicamente los Proyectos;
6. La Resolución N°084, de fecha 11.04.2011, del Gobierno Regional de La Araucanía, que crea asignaciones para identificar Proyectos de Inversión con cargo al Presupuesto de la Región, con toma de razón por la Contraloría Regional con fecha 21.04. 2011;
7. El Convenio Mandato de fecha 16 MAYO 2011, suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Dirección de Vialidad Región de la Araucanía;
8. El Decreto Supremo N° 274 de fecha 11.03.2010, del Ministerio del Interior, que nombra Gobernador de la Provincia de Cautín, Región de la Araucanía;
9. La Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y

CON ALCANCE

03751

14.06.2011

TOMO RAZÓN  
 POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA  
 14 JUN 2011  
 CONTRALOR REGIONAL  
 CONTRALORIA REGIONAL DE LA ARAUCANIA



... el Organismo Técnico en el

... del VISTOS N° 4, del Consejo Regional, se aprobó el

... del VISTOS N° 5, se analiza técnicamente bajo

Que, por resolución citada en el VISTOS N° 6, se creó la asignación en el Subtítulo 31, ítem 02 y Asignaciones 001 y 004, del Presupuesto del FNDR IX REGION, para la ejecución de los proyectos singularizado en el VISTOS N° 3.

5. Que, habiéndose suscrito el Convenio-Mandato del VISTOS N° 7, procede aprobarlo mediante la presente Resolución.

**RESUELVO:**

1° **APRUEBASE** el Convenio-Mandato suscrito el en formato tipo, de fecha 16 MAYO 2011, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** en su calidad de **Mandante**, y la **DIRECCIÓN DE VIALIDAD REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, en calidad de **Unidad Técnica**, para la realización de todos los actos y contratos necesarios para la ejecución de los proyectos: **"CONSERVACION CAMINOS ACCESO COMUNIDADES INDIGENAS UNION TEMULEMU" (EJECUCIÓN-PIRDT) CODIGO BIP 30105500-0** y **"CONSERVACIÓN CAMINOS PDI SECTORES EL MEMBRILLO Y CASA BLANCA" (EJECUCIÓN-PIRDT) CODIGO BIP 30096759-0**; con cargo al Subtítulo 31, ítem 02 Asignación 001 y 004 del Presupuesto del FNDR - PIRDT de la IX Región año 2011, y cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

**"CONVENIO MANDATO**

**PARA LA EJECUCION DE OBRAS INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL (Contrato de Préstamo 7269/CH)**

Proyectos: **"CONSERVACIÓN CAMINOS ACCESO COMUNIDADES INDIGENAS UNION TEMULEMU", (EJECUCIÓN-PIRDT) Código BIP N° 30105500-0;**  
**"CONSERVACIÓN CAMINOS PDI SECTORES EL MEMBRILLO Y CASA BLANCA" (EJECUCIÓN-PIRDT) CODIGO BIP 30096759-0;**

En la Ciudad de Temuco a 16 MAYO 2011, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA**, N° 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo (S) del Gobierno Regional, don **MIGUEL MELLADO SUAZO**, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad N° 6.646.540-3, ambos domiciliados para estos efectos en calle Vicuña Mackenna N° 290, de Temuco, en adelante el



1. La República de Chile ha contratado un préstamo con el Banco Mundial para financiar parcialmente el costo del Programa de Infraestructura para el Desarrollo Territorial, en adelante "el Programa".
2. El organismo ejecutor del Programa por parte del Gobierno de Chile es la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior (SUBDERE).
3. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Préstamo y demás documentos que lo integran, en general, el Programa debe ser ejecutado en forma participativa y desconcentrada por los respectivos Gobiernos Regionales.
4. Con fecha 10 de Agosto de 2006, entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y el Gobierno Regional de La Araucanía, se suscribió un Convenio de Trabajo para los efectos de dejar constancia sobre las líneas generales de ejecución del Programa en esta región. Este Gobierno Regional aprobó dicho convenio por Resolución Exenta N° 1861, de 22 de Septiembre, de 2006.
5. El referido Programa consta de tres Componentes: I) Planificación Territorial Participativa; II) Inversión en Infraestructura Rural, y III) Desarrollo Institucional.
6. En el convenio de trabajo y en concordancia con lo establecido en el Acuerdo de Préstamo, se estableció que corresponde a los respectivos Gobiernos Regionales la implementación y ejecución del Componente II, cuando corresponda.
7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, letra h), de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y en el artículo 16 de la Ley N° 18.091, los Gobiernos Regionales están facultados para encomendar a los organismos técnicos del Estado, mediante un mandato completo e irrevocable, la licitación, adjudicación, celebración de contratos y la ejecución de estudios, proyección, construcción y conservación de obras de cualquier naturaleza que hayan sido previamente identificadas.
8. De acuerdo a lo establecido en el Acuerdo de Préstamo firmado entre la República de Chile y el Banco Mundial, las normas que deben aplicarse en la ejecución del Programa son las concordadas con el "Banco Mundial".
9. El Acuerdo de Préstamo, el Manual Operativo y el Documento de Proyecto son los documentos en los que se establecen las atribuciones, responsabilidades, misiones y funciones de las partes.
10. Que, la Unidad Técnica que suscribe este convenio cuenta con la capacidad necesaria para actuar como tal en la ejecución de la consultoría materia de este Convenio Mandato, la cual se encuentran incluidas en el Componente II.

**SEGUNDO. OBJETO:**

El Gobierno Regional, en el contexto de lo expresado en los antecedentes de este Convenio, mediante el presente instrumento, viene en conferir mandato completo e irrevocable a la Unidad Técnica a fin de encomendarle la supervisión técnica y administrativa de la ejecución de las Obras Civiles, incluidas en el Componente II del Programa y por un monto total ascendente a **M\$ 715.840** (setecientos quince millones ochocientos cuarenta mil pesos), que se detallan a continuación:



CODIGO	BIP	PROYECTO	IMPUTACIÓN: SUBTITULO / ÍTEM / ASIGNACIÓN	COSTO TOTAL PROYECTO M\$
30105500-0		"CONSERVACION CAMINOS ACCESO COMUNIDADES INDIGENAS UNION TEMULEMU"	GASTOS ADMINISTRATIVOS 31.02.001	2.570
			OBRAS CIVILES 31.02.004	372.440
TOTAL APORTE FNDR-PIRDT M\$				375.010

CODIGO	BIP	PROYECTO	IMPUTACIÓN: SUBTITULO / ÍTEM / ASIGNACIÓN	COSTO TOTAL PROYECTO M\$
30096759-0		"CONSERVACIÓN CAMINOS PDI SECTORES EL MEMBRILLO Y CASA BLANCA"	GASTOS ADMINISTRATIVOS 31.02.004	2.557
			OBRAS CIVILES 31.02.004	338.373
TOTAL APORTE FNDR-PIRDT M\$				340.830

### TERCERO. DESTINO DEL FINANCIAMIENTO:

El financiamiento señalado en los cuadros de la cláusula precedente, solo podrá destinarse a los siguientes conceptos:

**GASTOS ADMINISTRATIVOS:** Estos son los gastos derivados de la gestión técnica administrativa que asume la Unidad Técnica para la ejecución del proyecto, tales como: pasajes, peajes y combustibles; publicaciones de propuestas, publicidad y servicios de impresión y fotocopiado de planos y documentos inherentes al mandato, materiales de oficina, etc. imprescindibles para cumplir con el objetivo del mandato. Estos gastos no podrán exceder las sumas indicadas precedentemente para cada proyecto.

Los gastos administrativos deben guardar directa relación con la adecuada ejecución del Mandato y deben corresponder a bienes que por su naturaleza sean consumibles. Entre otros, no se podrá financiar con cargo a dichos recursos la adquisición de equipos computacionales y sus accesorios, mobiliario de oficina, pago de horas extraordinarias, etc.

**Obras Civiles:** Comprende los gastos directamente relacionados con la ejecución física de los proyectos, conforme a la información contenida en la Ficha de Iniciativa de Inversión del Ministerio de Planificación y Cooperación, en adelante ficha IDI, y que a continuación se detalla:

1. Proyecto: Conservación Caminos Acceso Comunidades Indígenas Unión Temulemu.

Se contemplan principalmente obras de suministro de material granular para el cual se ejecuta previamente una conformación de plataforma, además se contemplan los saneamientos suficientes que permitirán el buen funcionamiento de la vía. Puede destacarse que los tipos de soluciones proyectadas son principalmente de conexión vial de bajo tránsito, para accesos a medios de comunidades que conectan a la red pública más cercana del sector."

2. Proyecto: Conservación Caminos PDI Sectores el Membrillo y Casa Blanca.

Consiste en la ejecución de 7,3 km de los CAMINOSs en cuestión, pensado para tránsito de vehículos de carga ganadera y turismo, reduciendo la distancia y costo del transporte. Los



principales ítems son: remoción de ductos, formación y compactación de terraplenes, reconstrucción de puentes de maderas, excavaciones de ctn, graviones de protección, despeje y limpieza de faja, instalación de alcantarillas, conformación de plataforma y suministro de material granulat. T. max 2".

#### CUARTO. ACEPTACIÓN:

La Unidad Técnica acepta el mandato conferido y se obliga a llevar a cabo las actividades encomendadas con la debida diligencia y celeridad; de conformidad con las normas del Acuerdo de Préstamo y demás documentos de los Proyectos, y las disposiciones de este Convenio. Las partes, en caso de cualquier discrepancia sobre la forma de llevar a cabo este Convenio Mandato, manifiestan que debe ser cumplido e interpretado de acuerdo a las orientaciones e instrucciones que imparta el Gobierno Regional.

En virtud de lo anterior, la Unidad Técnica realizará todos los actos necesarios para la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la completa ejecución de los proyectos.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa de los proyectos que no correspondan al Mandante en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

#### QUINTO. MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

La Unidad Técnica para todos los procesos licitatorios que convoque, deberá utilizar el documento estándar de Licitación Pública Nacional elaborado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, e incorporado como Anexo 11 en el Manual Operativo que se indica en la cláusula octava del presente convenio.

De igual forma, se deja constancia que los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar los referidos proyectos, deberán considerar todas las actividades que constan en los Proyectos y la respectiva ficha IDI, y cuyo contenido las partes declaran conocer.

#### SEXTO. OBLIGACIONES DEL MANDANTE:

Para el cabal cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a:

1. Efectuar supervisión y fiscalización de los Proyectos en ejecución, desde la suscripción del presente Convenio-Mandato y hasta el término del mismo, en función de los informes periódicos remitidos por la Unidad Técnica, sin perjuicio de la facultad permanente de requerir información adicional pertinente durante todo el desarrollo de los Proyectos o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad podrá ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la Unidad Técnica de la supervisión técnica a su cargo, conforme a lo estipulado en la cláusula Cuarto.
2. Pagar al Contratista los estados de pago y facturas debidamente aprobadas y propuestos por la Unidad Técnica, hasta por el monto comprometido por el FNDR de acuerdo a lo señalado en la cláusula Segundo, previa constatación de que se haya cumplido con todas las exigencias legales y descontadas las multas en el caso de existir éstas.
3. Mantener la custodia de las boletas de garantía por cumplimiento del contrato, tomadas por los contratistas a nombre del Gobierno Regional de la Araucanía.-

#### SEPTIMO. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD TECNICA:

1. La Unidad Técnica facilitará el libre acceso a la zona donde se realizan la ejecución de los proyectos a los funcionarios del Banco Mundial (Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento), de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y del Mandante, para visitar e inspeccionar el avance de las obras y los documentos relativos a la administración de los Contratos (planillas de jornales, facturas, controles, certificados, estados de pago, etc.).

2. La Unidad Técnica proporcionará a los funcionarios del Banco Mundial, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, y del Mandante, toda la información que se le solicite, en relación con los Contratos de la ejecución de las obras encomendada.



3. La Unidad Técnica no podrá suscribir ningún contrato cuya adjudicación haya recibido la objeción en los términos previstos en el Manual Operativo del Programa.

4. Rechazar o aprobar los documentos de pago que presente el Contratista y remitir dichos documentos debidamente aprobados al Mandante para su pago, los cuales deberán ser extendidos a nombre del "Gobierno Regional-FNDR", RUT 72.201.100-7", o la denominación que se informe, solicitando el pago al Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, por medio de un Oficio Conductor, al cual se adjunten los siguientes documentos de respaldo:

- Factura original, con sus respectivas copias, a nombre del Gobierno Regional de La Araucanía, servicio público, RUT. N° 72.201.100-7, con domicilio en calle Vicuña Mackenna N° 290 de Temuco, previamente recibida conforme por el Inspector Técnico de la obra;
- Resumen del estado de pago correspondiente, con la firma del Inspector Técnico y timbre de la Unidad Técnica, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones técnicas sobre avance de las obras en porcentaje, con las especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes;
- Detalle del estado de pago, igualmente suscrito por el Inspector Técnico;
- Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original, si corresponde, que acredite que el Contratista no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales ni laborales pendientes en relación a los trabajadores de los Proyectos. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor de treinta días de antigüedad contado desde la fecha de su presentación; y
- Tratándose del primer estado de pago, deberá adjuntarse, además, si correspondiere, copia del contrato celebrado con el Contratista, si no se hubiese acompañado con anterioridad. La remisión deberá efectuarse dentro de un plazo no superior a los cinco días siguientes de la recepción conforme de los documentos.

#### **OCTAVO. REGLAMENTACIÓN APLICABLE:**

Los documentos de los Proyectos, que forman parte del presente convenio, que las partes declaran conocer y aceptar, se interpretarán conforme al siguiente orden de prelación:

- I. Acuerdo de Préstamo (Birf-Ch N° 7269)
- II. Manual Operativo (Abril-2009)
- III. Documentos de los Proyectos
- IV. Convenio Mandato GORE/Unidad Técnica
- V. Convenio de Trabajo SUBDERE/GORE (Abril- 2009)

#### **NOVENO. VIGENCIA:**

El presente Convenio empezará a regir desde la fecha de notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación la Resolución que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento del Mandato.

#### **DECIMO. TERMINO ANTICIPADO:**

El Mandante podrá dar término anticipado al presente Convenio cuando ocurra alguna circunstancia que a su juicio imposibilite, haga inútil o inconveniente la prosecución de las obras encomendadas. En tales eventos, la Unidad Técnica, deberá cuantificar el estado de avance de los proyectos contratado y efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes al Mandante para su análisis y eventual pago.

#### **DECIMO PRIMERO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:**

Para todos los efectos que puedan derivarse del presente convenio, las partes fijan como domicilio convencional la comuna de Temuco, y se someten a la competencia de sus tribunales.

#### **DECIMO SEGUNDO. PERSONERIAS:**

La personería de don **MIGUEL MELLADO SUAZO**, para actuar como Intendente y Ejecutivo (S) del Gobierno Regional de la Araucanía, consta en el Decreto Supremo N° 274, del 11.03.2010, del Ministerio del Interior. Por su parte, la personería de don **MIGUEL CANALES CARRASCO**, para actuar en representación de la Dirección de Vialidad Región de la Araucanía, consta en la Resolución

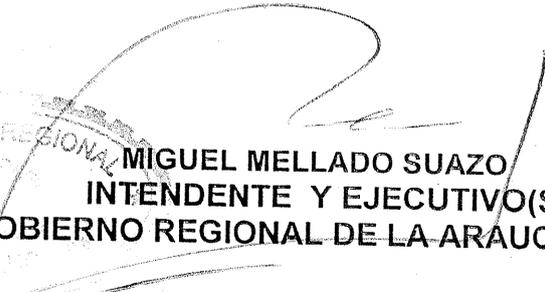


DEJESE establecido que el Convenio Mandato que se aprueba y hasta el cumplimiento del mandato.

**IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución a los Fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía en la Resolución singularizada en el VISTOS N° 6, con cargo al Subtítulo, Item y Asignaciones señalados en el RESUELVO N° 1, y gírense las cantidades expresadas de acuerdo a lo estipulado y acorde con las disponibilidades de caja.

**IMPÚTESE** el gasto que demande la presente resolución ascendente a la suma total de **M\$ 715.840** a los fondos contemplados en el Presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía, con cargo al Subtítulo, Item y Asignación indicados en el Resuelvo 1°, y gírense las cantidades allí expresadas, de acuerdo a lo estipulado en el Convenio Mandato que se aprueba y acorde con las disponibilidades de caja, según el siguiente detalle: **a)** Para el año 2011, hasta el monto asignado en la Resolución N° 084, singularizada en el VISTOS N° 6; y **b)** El saldo para el ejercicio presupuestario año 2012 respecto al Proyecto "**Conservación Caminos Acceso Comunidades Indígenas Unión Temulemu**"

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, REFRÉNDESE EN SU OPORTUNIDAD, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
MIGUEL MELLADO SUAZO  
INTENDENTE Y EJECUTIVO(S)  
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

MMS/JNO/CFC/RHB/CMP

Distribución:

- Contraloría Regional de la Araucanía (3)
- Dirección de Vialidad Región de la Araucanía.
- Div. de Análisis, Proceso Seguimiento
- Dpto. Jurídico
- Proceso de Inversiones
- Archivo.





GOBIERNO REGIONAL  
DE LA ARAUCANÍA

## CONVENIO MANDATO

PARA LA EJECUCION DE OBRAS INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE  
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL  
(Contrato de Préstamo 7269/CH)

Proyectos: "CONSERVACIÓN CAMINOS ACCESO COMUNIDADES  
INDIGENAS UNION TEMULEMU", (EJECUCIÓN-PIRDT) Código BIP N°  
30105500-0;

"CONSERVACIÓN CAMINOS PDI SECTORES EL MEMBRILLO Y CASA  
BLANCA" (EJECUCIÓN-PIRDT) CODIGO BIP 30096759-0;

En la ciudad de Temuco a **16 MAYO 2011**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA**, RUT 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo (S) del Gobierno Regional, don **MIGUEL MELLADO SUAZO**, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad N° 6.646.540-3, ambos domiciliados para estos efectos en calle Vicuña Mackenna N° 290, de Temuco, en adelante el "**MANDANTE**"; y la **DIRECCION DE VIALIDAD REGION DE LA ARAUCANÍA**, RUT 61.202.000-0, representada por su Director, don **MIGUEL CANALES CARRASCO**, Ingeniero Civil, cédula nacional de identidad N° 8.021.360-3, ambos con domicilio en Calle Bulnes N° 897, Temuco en adelante la "**UNIDAD TECNICA**", se ha convenido lo siguiente:

### PRIMERO. ANTECEDENTES:

1. La República de Chile ha contratado un préstamo con el Banco Mundial para financiar parcialmente el costo del Programa de Infraestructura para el Desarrollo Territorial, en adelante "el Programa".
2. El organismo ejecutor del Programa por parte del Gobierno de Chile es la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior (SUBDERE).
3. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Préstamo y demás documentos que lo integran, en general, el Programa debe ser ejecutado en forma participativa y desconcentrada por los respectivos Gobiernos Regionales.
4. Con fecha 10 de Agosto de 2006, entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y el Gobierno Regional de La Araucanía, se suscribió un Convenio de Trabajo para los efectos de dejar constancia sobre las líneas generales de ejecución del Programa en esta región. Este Gobierno Regional aprobó dicho convenio por Resolución Exenta N° 1861, de 22 de Septiembre, de 2006.
5. El referido Programa consta de tres Componentes: I) Planificación Territorial Participativa; II) Inversión en Infraestructura Rural, y III) Desarrollo Institucional.
6. En el convenio de trabajo y en concordancia con lo establecido en el Acuerdo de Préstamo, se estableció que corresponde a los respectivos Gobiernos Regionales la implementación y ejecución del Componente II, cuando corresponda.



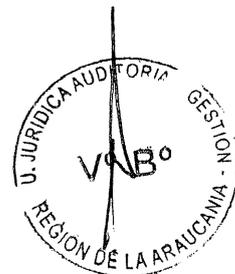
7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, letra h), de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y en el artículo 16 de la Ley N° 18.091, los Gobiernos Regionales están facultados para encomendar a los organismos técnicos del Estado, mediante un mandato completo e irrevocable, la licitación, adjudicación, celebración de contratos y la ejecución de estudios, proyección, construcción y conservación de obras de cualquier naturaleza que hayan sido previamente identificadas.
8. De acuerdo a lo establecido en el Acuerdo de Préstamo firmado entre la República de Chile y el Banco Mundial, las normas que deben aplicarse en la ejecución del Programa son las concordadas con el "Banco Mundial".
9. El Acuerdo de Préstamo, el Manual Operativo y el Documento de Proyecto son los documentos en los que se establecen las atribuciones, responsabilidades, misiones y funciones de las partes.
10. Que, la Unidad Técnica que suscribe este convenio cuenta con la capacidad necesaria para actuar como tal en la ejecución de la consultoría materia de este Convenio Mandato, la cual se encuentran incluidas en el Componente II.

**SEGUNDO. OBJETO:**

El Gobierno Regional, en el contexto de lo expresado en los antecedentes de este Convenio, mediante el presente instrumento, viene en conferir mandato completo e irrevocable a la Unidad Técnica a fin de encomendarle la supervisión técnica y administrativa de la ejecución de las Obras Civiles, incluidas en el Componente II del Programa y por un monto total ascendente a **M\$ 715.840** (setecientos quince millones ochocientos cuarenta mil pesos), que se detallan a continuación:

CODIGO BIP	PROYECTO	IMPUTACIÓN: SUBTITULO / ÍTEM / ASIGNACIÓN	COSTO TOTAL PROYECTO M\$
30105500-0	"CONSERVACION CAMINOS ACCESO COMUNIDADES INDIGENAS UNION TEMULEMU"	GASTOS ADMINISTRATIVOS 31.02.001	2.570
		OBRAS CIVILES 31.02.004	372.440
TOTAL APORTE FNDR-PIRDT M\$			375.010

CODIGO BIP	PROYECTO	IMPUTACIÓN: SUBTITULO / ÍTEM / ASIGNACIÓN	COSTO TOTAL PROYECTO M\$
30096759-0	"CONSERVACIÓN CAMINOS PDI SECTORES EL MEMBRILLO Y CASA BLANCA"	GASTOS ADMINISTRATIVOS 31.02.004	2.557
		OBRAS CIVILES 31.02.004	338.373
TOTAL APORTE FNDR-PIRDT M\$			340.830



### TERCERO. DESTINO DEL FINANCIAMIENTO:

El financiamiento señalado en los cuadros de la cláusula precedente, solo podrá destinarse a los siguientes conceptos:

**GASTOS ADMINISTRATIVOS:** Estos son los gastos derivados de la gestión técnica administrativa que asume la Unidad Técnica para la ejecución del proyecto, tales como: pasajes, peajes y combustibles; publicaciones de propuestas, publicidad y servicios de impresión y fotocopiado de planos y documentos inherentes al mandato, materiales de oficina, etc. imprescindibles para cumplir con el objetivo del mandato. Estos gastos no podrán exceder las sumas indicadas precedentemente para cada proyecto.

Los gastos administrativos deben guardar directa relación con la adecuada ejecución del Mandato y deben corresponder a bienes que por su naturaleza sean consumibles. Entre otros, no se podrá financiar con cargo a dichos recursos la adquisición de equipos computacionales y sus accesorios, mobiliario de oficina, pago de horas extraordinarias, etc.

**Obras Civiles:** Comprende los gastos directamente relacionados con la ejecución física de los proyectos, conforme a la información contenida en la Ficha de Iniciativa de Inversión del Ministerio de Planificación y Cooperación, en adelante ficha IDI, y que a continuación se detalla:

**1.- Proyecto: Conservación Caminos Acceso Comunidades Indígenas Unión Temulemu.**

"Se contemplan principalmente obras de suministro de material granular para el cual se ejecuta previamente una conformación de plataforma, además se contemplan los saneamientos suficientes que permitirán el buen funcionamiento de la vía. Puede destacarse que los tipos de soluciones proyectadas son principalmente de conexión vial de bajo tránsito, para accesos a predios de comunidades que conectan a la red pública más cercana del sector."

**2.- Proyecto: Conservación Caminos PDI Sectores el Membrillo y Casa Blanca.**

"Consiste en la ejecución de 7,3 km de los CAMINOSs en cuestión, pensado para tránsito de vehículos de carga ganadera y turismo, reduciendo la distancia y costo del transporte. Los principales items son: remoción de ductos, formación y compactación de terraplenes, reconstrucción de puentes de maderas, excavaciones de ctn, graviones de protección, despeje y limpieza de faja, instalación de alcantarillas, conformación de plataforma y suministro de material granulat. T. max 7".

### CUARTO. ACEPTACIÓN:

La Unidad Técnica acepta el mandato conferido y se obliga a llevar a cabo las actividades encomendadas con la debida diligencia y celeridad; de conformidad con las normas del Acuerdo de Préstamo y demás documentos de los Proyectos, y las disposiciones de este Convenio. Las partes, en caso de cualquier discrepancia sobre la forma de llevar a cabo este Convenio Mandato, manifiestan que debe ser cumplido e interpretado de acuerdo a las orientaciones e instrucciones que imparta el Gobierno Regional.

En virtud de lo anterior, la Unidad Técnica realizará todos los actos necesarios para la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la completa ejecución de los proyectos.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa de los proyectos que no correspondan al Mandante en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.



### **QUINTO. MODALIDAD DE EJECUCIÓN:**

La Unidad Técnica para todos los procesos licitatorios que convoque, deberá utilizar el documento estándar de Licitación Pública Nacional elaborado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, e incorporado como Anexo 11 en el Manual Operativo que se indica en la cláusula octava del presente convenio.

De igual forma, se deja constancia que los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar los referidos proyectos, deberán considerar todas las actividades que constan en los Proyectos y la respectiva ficha IDI, y cuyo contenido las partes declaran conocer.

### **SEXTO. OBLIGACIONES DEL MANDANTE:**

Para el cabal cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a:

1. Efectuar supervisión y fiscalización de los Proyectos en ejecución, desde la suscripción del presente Convenio-Mandato y hasta el término del mismo, en función de los informes periódicos remitidos por la Unidad Técnica, sin perjuicio de la facultad permanente de requerir información adicional pertinente durante todo el desarrollo de los Proyectos o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad podrá ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la Unidad Técnica de la supervisión técnica a su cargo, conforme a lo estipulado en la cláusula Cuarto.
2. Pagar al Contratista los estados de pago y facturas debidamente aprobadas y propuestas por la Unidad Técnica, hasta por el monto comprometido por el FNDR de acuerdo a lo señalado en la cláusula Segundo, previa constatación de que se haya cumplido con todas las exigencias legales y descontadas las multas en el caso de existir éstas.
3. Mantener la custodia de las boletas de garantía por cumplimiento del contrato, tomadas por los contratistas a nombre del Gobierno Regional de la Araucanía.-

### **SEPTIMO. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD TECNICA:**

1. La Unidad Técnica facilitará el libre acceso a la zona donde se realizan la ejecución de los proyectos a los funcionarios del Banco Mundial (Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento), de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y del Mandante, para visitar e inspeccionar el avance de las obras y los documentos relativos a la administración de los Contratos (planillas de jornales, facturas, controles, certificados, estados de pago, etc.).
2. La Unidad Técnica proporcionará a los funcionarios del Banco Mundial, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, y del Mandante, toda la información que se le solicite, en relación con los Contratos de la ejecución de las obras encomendada.
3. La Unidad Técnica no podrá suscribir ningún contrato cuya adjudicación haya recibido la objeción en los términos previstos en el Manual Operativo del Programa.
4. Rechazar o aprobar los documentos de pago que presente el Contratista y remitir dichos documentos debidamente aprobados al Mandante para su pago, los cuales deberán ser extendidos a nombre del "Gobierno Regional-FNDR", RUT 72.201.100-7", o la denominación que se informe, solicitando el pago al Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, por medio de un Oficio Conductor, al cual se adjunten los siguientes documentos de respaldo:
  - a) Factura original, con sus respectivas copias, a nombre del Gobierno Regional de La



Araucanía, servicio público, RUT. N° 72.201.100-7, con domicilio en calle Vicuña Mackenna N° 290 de Temuco, previamente recibida conforme por el Inspector Técnico de la obra;

- b) Resumen del estado de pago correspondiente, con la firma del Inspector Técnico y timbre de la Unidad Técnica, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones técnicas sobre avance de las obras en porcentaje, con las especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes;
- c) Detalle del estado de pago, igualmente suscrito por el Inspector Técnico;
- d) Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original, si corresponde, que acredite que el Contratista no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales ni laborales pendientes en relación a los trabajadores de los Proyectos. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor de treinta días de antigüedad contado desde la fecha de su presentación; y
- e) Tratándose del primer estado de pago, deberá adjuntarse, además, si correspondiere, copia del contrato celebrado con el Contratista, si no se hubiese acompañado con anterioridad.

La remisión deberá efectuarse dentro de un plazo no superior a los cinco días siguientes de la recepción conforme de los documentos.

#### **OCTAVO. REGLAMENTACIÓN APLICABLE:**

Los documentos de los Proyectos, que forman parte del presente convenio, que las partes declaran conocer y aceptar, se interpretarán conforme al siguiente orden de prelación:

- I. Acuerdo de Préstamo (Birf-Ch N° 7269)
- II. Manual Operativo (Abril-2009)
- III. Documentos de los Proyectos
- IV. Convenio Mandato GORE/Unidad Técnica
- V. Convenio de Trabajo SUBDERE/GORE (Abril- 2009)

#### **NOVENO. VIGENCIA:**

El presente Convenio empezará a regir desde la fecha de notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación la Resolución que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento del Mandato.

#### **DECIMO. TERMINO ANTICIPADO:**

El Mandante podrá dar término anticipado al presente Convenio cuando ocurra alguna circunstancia que a su juicio imposibilite, haga inútil o inconveniente la prosecución de las obras encomendadas. En tales eventos, la Unidad Técnica, deberá cuantificar el estado de avance de los proyectos contratado y efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes al Mandante para su análisis y eventual pago.

#### **DECIMO PRIMERO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:**

Para todos los efectos que puedan derivarse del presente convenio, las partes fijan como domicilio convencional la comuna de Temuco, y se someten a la competencia de sus tribunales.

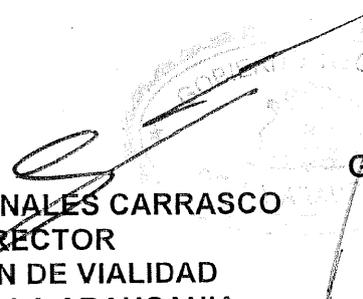
#### **DECIMO SEGUNDO. PERSONERIAS:**

La personería de don **MIGUEL MELLADO SUAZO**, para actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de la Araucanía, consta en el Decreto Supremo N° 274, del 13.03.2010, del Ministerio del Interior. Por su parte, la personería de don **MIGUEL CANALES CARRASCO**, para actuar en representación de la Dirección de Vialidad Región de la

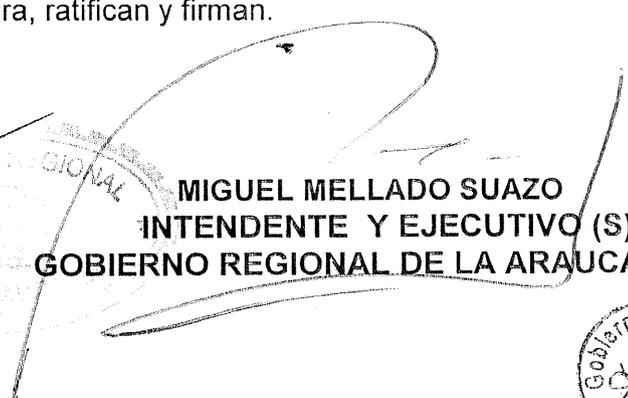


Araucanía, consta en la Resolución N° 1374, de fecha 22.03.2011, del Ministerio de Obras Publica. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman.

  
MIGUEL CANALES CARRASCO  
DIRECTOR  
DIRECCION DE VIALIDAD  
REGION DE LA ARAUCANIA

MMS/ RHB/CMP

  
MIGUEL MELLADO SUAZO  
INTENDENTE Y EJECUTIVO (S)  
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA

